

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NO NOMINATIVA SIN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y CARITAS DIOCESANA DE GIRONA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PATI – PISOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN, PARA EL AÑO 2023**

Girona, a fecha de su firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte la señora Núria Riquelme i Zurita, teniente de alcalde del Área de Servicio a las Personas y Convivencia del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2023022376 de 13 de septiembre de 2023, de delegación de firmas, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la Corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y de la otra parte, la señora Maria Dolors Puigdevall Dalmau, con DNI XXXXXXXXXX.

**INTERVENEN**

La teniente de alcalde como representante del Ayuntamiento de Girona, con NIF P17088500B.

La señora Maria Dolors Puigdevall Dalmau actuando en nombre y representación de Caritas Diocesana de Girona, con NIF R1700016G, como directora, según certificado emitido por la cancillera del Obispado de Girona, M. Teresa Cebrià i Llistosella, de 16 de febrero de 2023.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse.

**PACTOS**

**Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de concesión de una subvención del Ayuntamiento de Girona a Caritas Diocesana de Girona para el desarrollo del Proyecto Pati – Pisos de acogida temporal para la inclusión, para el año 2023.

El objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito material de la competencia municipal en Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

## **Segundo. Compromisos de Càritas Diocesana de Girona**

En el marco de este convenio Càritas Diocesana de Girona se compromete a:

2.1. Cumplir con la normativa vigente en materia laboral en lo relativo a la contratación de los profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ayuntamiento de Girona, siendo a cargo de Càritas Diocesana de Girona todos los gastos de personal, incluidas las cargas sociales.

2.2. Adoptar las disposiciones necesarias para efectuar una autoevaluación metódica de la acción y participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que se establezcan, informando periódicamente al Ayuntamiento del estado de ejecución, tanto en cuanto a las actuaciones como a los gastos.

2.3. En caso de no ejecutar la totalidad del importe conveniado, devolver los importes cobrados y no ejecutados.

2.4. En caso que se haga difusión de la actividad o servicio, deberá constar que se realiza en colaboración con el Ajuntament de Girona.

2.5. En caso que se editen materiales de difusión deberán contener la expresión “con el apoyo del Ajuntament de Girona” y el logotipo del Ajuntament de Girona.

2.6. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona aprobada por el Pleno municipal de 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará en la sede electrónica del Registro General del ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 38 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que puede obtenerse en la sede electrónica municipal

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega\\_ca/1412\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1412_ca.pdf)

y que contendrá, como mínimo la información siguiente:

- a) Memoria breve con el resumen de la actividad realizada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión.

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos deberán realizarse antes de que termine el año natural en el que se haya concedido la subvención.

Se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización el periodo de justificación.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán provocar su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con dicha ordenanza.

### **Tercero. Compromisos del Ajuntament de Girona**

En el marco de este convenio, el Ajuntament de Girona se compromete a:

3.1. Efectuar una aportación de ocho mil euros (8.000,00 €), destinados a sufragar gastos derivados del desarrollo del Proyecto Pati – Pisos de acogida temporal para la inclusión, para el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 141 23130 48009 Subvencions projectes socials de ciutat. Esta aportación se hará efectiva de la siguiente manera:

El 80% una vez firmado el convenio. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 20% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto 2.6. del presente convenio.

3.2. La subvención se considerará aceptada por parte de Caritas Diocesana de Girona con la firma del presente convenio.

3.3. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ajuntament, con la finalidad de cumplir los requisitos de publicidad exigidos para la normativa general de subvenciones.

### **Cuarto. Seguimiento del convenio**

4.1. El seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio será a cargo de la comisión de coordinación creada para este fin con representantes de las dos partes que firmen el presente convenio: un técnico de los Servicios Básicos municipales y un técnico de Caritas Diocesana.

4.2. Por lo referente al seguimiento de las condiciones y compromisos adquiridos en este convenio, las partes firmantes, a través de un representante, establecerán el calendario que crean oportuno por tal de garantizar su correcta ejecución.

4.3. En caso que no se vea posible que la ejecución de las actuaciones se desarrolle en los términos previstos, las dos partes acordaran las modificaciones necesarias para ajustar este convenio al desarrollo real, con las modificaciones presupuestarias correspondientes.

4.4. La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones que Caritas Diocesana de Girona pueda recibir por el mismo proyecto.

### **Quinto. Vigencia del convenio**

El presente convenio desplegará sus efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

## **Sexto. Rescisión del convenio**

El incumplimiento de alguno de los pactos de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

## **Séptimo. Normativa aplicable al presente convenio**

Este convenio tiene naturaleza jurídicoadministrativa y, en todo lo que no prevea, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona, publicada en el BOP de Girona número 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022 y las normas restantes de derecho de administrativo que, si procede, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ajuntament de Girona  
La teniente de alcalde de Servicio a las  
Personas y Convivencia  
PD. de firma según decreto núm. 2023022376

Por Caritas Diocesana de Girona.  
La presidenta

Núria Riquelme i Zurita

Maria Dolors Puigdevall Dalmau

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez

*Documento traducido de su original en lengua catalana (ROM, Art. 3.2)*